

## ANUNCIO

Por medio de la presente se hace de público conocimiento que con fecha 26 de marzo del 2026, por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión, se aprobó Plan Estratégico de la Gestión de Subvenciones de ayudas individuales de emergencia social y de integración social para la atención de necesidades sociales del ILM<sup>a</sup> Ayuntamiento de Antigua 2026-2028, el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el Plan Estratégico que han de regir las subvenciones de Ayudas Individuales de Emergencia Social y de Integración Social para la Atención de Necesidades Sociales 2026/2028 previa fiscalización por parte de la Intervención Municipal.

### **“PLAN ESTRATÉGICO DE LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES DE AYUDAS INDIVIDUALES DE EMERGENCIA SOCIAL Y DE INTEGRACIÓN SOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES DEL ILM<sup>a</sup> AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA 2026-2028.**

#### **1. CONDICIONES GENERALES.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el artículo 12 del Real Decreto 887/2.006, de 21 de Julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, se procede a elaborar el Plan Estratégico de Subvenciones de Ayudas Individuales de Emergencia Social y de Integración Social para la Atención de Necesidades Sociales del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Antigua 2021/2024.

La Ley 16/2019, de 2 de mayo. De Servicios Sociales de Canarias, tiene como finalidad lograr una mayor protección social que se sustenta en garantizar los derechos sociales inspirados en los principios de universalidad, dignidad de las personas e igualdad en el acceso. Estos derechos sociales facilitan la autonomía, la igualdad y la libertad y permiten condiciones sociales y de acceso a bienes necesarios para una vida digna, que, por otra parte, responda a la realidad actual de Canarias y, por tanto, avance hacia la consecución de lo que se ha denominado el “cuarto pilar” del estado de bienestar.

El artículo 29 define la Atención a las urgencias y emergencia social.

1. Se considera urgencia social aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección de una persona o, en su caso, de la unidad de convivencia.
2. Se considera emergencia social aquella situación de necesidad, constatada por los servicios sociales de atención primaria y comunitaria o otras instancias de la administración pública competente, de atención inmediata a

personas o grupos de convivencia por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, entre otras.

3. En situación de urgencia y emergencia social acreditadas, cuando se requiera de un servicio o prestación, de forma extraordinaria se podrán establecer excepciones a todos o alguno de los requisitos establecidos en la legislación vigente.
4. La atención de las urgencias y emergencias sociales deberán estar protocolizadas tanto en los niveles de atención primaria y comunitaria como en los de atención especializada para asegurar una respuesta rápida y eficaz.
5. Toda intervención de urgencia o emergencia social deberá:
  - a) Dar cobertura a las necesidades básicas con carácter temporal, salvaguardando a la persona de los daños o riesgos a los que estuviera expuesta.
  - b) Determinar la persona profesional de referencia responsable de atender el caso una vez que quede cubierta la situación de urgencia o emergencia social.
  - c) Generar la documentación necesaria para evaluar la actuación y transmitir la información necesaria para dar seguimiento al caso desde los servicios sociales de atención primaria.

La referencia Ley en su artículo 50. Establece cuáles son las competencias de los municipios. “Corresponde a los municipios las siguientes competencias propias:

- a) Crear, organizar y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria previstos en la presente ley y su normativa de desarrollo.
- b) Ejercer la potestad reglamentaria para la organización y prestación de los servicios propios, en los términos previstos en la normativa vigente.
- c) La planificación de los servicios y prestaciones que sean de su competencia en su ámbito territorial, de acuerdo con lo establecido en el plan estratégico de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la planificación insular y, en su caso, en los planes sectoriales y especiales de ámbito autonómico o insular, en los términos establecidos en la presente ley en las disposiciones que la desarrollan.
- d) Aprobar el plan estratégico municipal, el mapa municipal de servicios sociales y la carta municipal de servicios sociales.
- e) Etc.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a los Ayuntamientos les corresponde, a efectos de lo establecido en la Ley de Servicios Sociales, entre otras competencias, el gestionar prestaciones económicas y colaborar en lo que reglamentariamente se establezca en la gestión de las prestaciones económicas y subvenciones de los Cabildos y la Comunidad Autónoma en lo que se refiere a servicios sociales en su ámbito municipal.

Por ello, para dar cobertura a cuantas acciones se deseen contemplar, se precisa aprobar unas bases, que regule el régimen de subvenciones en esta materia.

## **2. OBJETIVOS Y ACTUACIONES SUBVENCIONAR. -**

Las Bases tienen por objeto, la regulación del régimen jurídico general de Ayudas individuales de Emergencia Social y de las Ayudas de Integración Social para la Atención de necesidades sociales otorgadas por el área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Antigua.

Es por ello, que los objetivos primordiales de las mismas consisten en adaptar las disposiciones de carácter general, es decir, la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las peculiaridades de los servicios y prestaciones gestionados por el Ayuntamiento de Antigua. Así que, de esta manera, se especifican las exigencias mínimas, los criterios y el procedimiento para la concesión de Ayudas de Emergencia Social y de Integración Social, en el ámbito del municipio de Antigua, tendente a definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos, en igualdad de condiciones el acceso a estas ayudas.

Las Bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de las Ayudas de Emergencia Social e Integración social; destinadas a la atención de necesidades sociales provocadas por situaciones excepcionales y previsiblemente irrepetibles; entendiéndose por tales, el conjunto de ayudas y prestaciones no periódicas de naturaleza económica y subvencional destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social e integración social, prevenir situaciones de exclusión social, y favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Las subvenciones objeto de las bases se destinarán a cubrir necesidades de toda la población del municipio, considerando las siguientes áreas de actuación: personas que viven solas, familias y las unidades de convivencia alternativa; la infancia, adolescencia y juventud; las personas Mayores y las personas dependientes y/o con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas o familias residentes y empadronadas en el municipio de Antigua y los transeúntes cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud y que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión.

Las ayudas económicas para la atención de necesidades sociales serán las siguientes:

- 1.-Ayudas para alimentos.
- 2.-Ayudas para dietas especiales.
- 3.- Ayudas para lactantes.
- 4.- Ayudas para alquiler de la vivienda habitual.
- 5.- Ayudas para adaptaciones de la vivienda habitual, para personas con movilidad reducida.
- 6.- Ayudas para adquisición de equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual.
- 7.- Ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica y suministro de agua corriente, en la vivienda habitual.

- 8.- Ayudas para el alta de consumo de energía eléctrica y suministro de agua corriente en la vivienda habitual.
- 9.- Ayudas para adquisición, reparación y adaptación de gafas graduadas.
- 10.- Ayudas para ortopedias y prótesis.
- 11.- Ayudas técnicas.
- 12.- Ayudas para Guardería y Escuela Infantil (de 0 a 3 años).
- 13.- Ayudas para comedor escolar.
- 14.- Ayuda para medicamentos.
- 15.- Ayudas de Emergencia Social o de atención de situaciones de urgente y grave necesidad.

### **3. PLAN DE ACTUACIÓN.** –

**Durante el trienio 2026-2028, se pretende apoyar económicamente los fines y actuaciones detallados en el apartado 2 de este Plan, mediante los siguientes mecanismos:**

- Dotación presupuestaria suficiente para cada uno de los ejercicios económicos (aportación Municipal).
- Adhesión a los Programas de la Viceconsejería de Bienestar Social del Gobierno de Canarias para desarrollar las prestaciones básicas de Servicios Sociales.
- Convenio de colaboración con el Cabildo de Fuerteventura para emergencia social.
- Refuerzo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales (Gobierno de Canarias).

Es portante hacer hincapié en que en años posteriores se han ido recibiendo varias subvenciones destinadas a cubrir ayudas de emergencia social como son el caso de las enumeradas anteriormente, pero al tratarse de subvenciones anuales a través de programas, subvenciones directas, adhesiones, etc., y de las cuales se van comunicando a lo largo del año en curso, no se sabe con certeza los ingresos exactos que percibirá la corporación para dicho fin.

**Las líneas básicas para hacer viables las subvenciones a conceder se concretan en:**

- Aprobar las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- Publicar las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Cumplir los requisitos de: la competencia del órgano administrativo concedente; la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención; la tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación; la fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes; la aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

#### **4.- COSTES Y NÚMERO DE EXPEDIENTES PREVISIBLES.**

<b>AÑO</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>
<b>COSTES PREVISIBLES</b>	250.000 €	250.000 €	250.000 €
<b>Número de expedientes Aproximadamente</b>	700	700	700

#### **5.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. -**

El seguimiento y evaluación se aplicará de forma continua a las diferentes líneas de subvenciones, según la normativa vigente, y lo establecido en las propias bases y en los Convenios y acuerdos de adhesión formalizados. No obstante, se redactará informe de justificación del gasto por cada línea de subvención..”

2º.- Dar traslado de la resolución a Secretaría, Intervención y Tesorería municipal para su conocimiento y efectos oportunos.”

EL ALCALDE

Matías F. Peña García

***DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE***